



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO BIOSEGURO CELAQUE GRACIAS, LEMPIRA

Abril 2021



REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO BIOSEGURO CELAQUE, GRACIAS LEMPIRA

Elaborado con apoyo de:

**El Proyecto Alianza para el Corredor Seco ACS – USAID,
Componente Emergencia y Bioseguridad Covid-19**

CONTENIDO:

CAPITULO I.-	De la constitución, objeto, alcances y definiciones	3
CAPITULO II.-	Valores y principios	5
CAPITULO III.-	Del régimen administrativo	6
CAPITULO IV.-	De los requisitos, obligaciones y derechos	11
CAPITULO V.-	De las faltas y sanciones	14
CAPITULO VI.-	Del patrimonio	16
CAPITULO VII.-	Disposiciones sanitarias	17
CAPITULO VIII.-	De las prohibiciones	18
CAPITULO IX.-	De las disposiciones Finales	19
ANEXOS.-	Anexos	21

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO BIOSEGURO DEL MUNICIPIO DE GRACIAS, LEMPIRA

CAPITULO I:

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, ALCANCES Y DEFINICIONES

SECCIÓN I

DE LA ORGANIZACIÓN, FINES, ALCANCES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento establece los conceptos básicos, las regulaciones y procedimientos que serán aplicados en el Mercado Bioseguro de Gracias, Departamento de Lempira, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 2:

La aplicación del presente Reglamento corresponde al Gobierno Local y Junta Directiva del Mercado Bioseguro de Gracias.

ARTÍCULO 3:

El Mercado Bioseguro de Gracias, se organizó el 03 de marzo del año 2019 en pleno acuerdo con la corporación municipal y el grupo de productores/as y microempresarios/as del municipio, con la denominación de Feria Agroecológica de Gracias, 52 productores/as y microempresarios/as, con la visión de agrupar los diferentes rubros que promueven el desarrollo económico local y brindar productos de calidad, inocuos y a precio justo. El 3 de diciembre del 2020 con el propósito de contrarrestar los impactos de la pandemia del COVID 19 redireccionó su enfoque, propósito y se convirtió en un mercado Bioseguro mediante la Asistencia Técnica y Financiamiento del proyecto Alianza para el Corredor Seco – USAID, Componente Emergencia y Bioseguridad.

ARTÍCULO 4:

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **MERCADO BIOSEGURO:** “El espacio exclusivo para que los productores/as y microempresarios/as del municipio comercialicen sus productos en forma organizada y asegurando las medidas de bioseguridad básicas para prevenir el contagio de COVID – 19, este espacio puede llevarse a cabo un máximo de 4 días por semana para permitir que los productores/as y microempresarios/as regresen a su parcela o espacio de producción, tiene como objetivo establecer una relación directa entre consumidores y productores o microempresarios/as, de manera que los primeros obtengan productos a precio justo y de calidad y los segundos incrementen sus ingresos al vender directamente al consumidor”.

- b) **VENEDORES PERMANENTES:** Personas dentro del Mercado Bioseguro que exponen sus productos de forma permanente y continua, respetando el calendario aprobado (días y horario).
- c) **VENEDORES TEMPORALES:** Personas dentro del Mercado Bioseguro que exponen sus productos de forma temporal según su conveniencia.

ARTÍCULO 5:

En el Mercado Bioseguro se podrá vender productos de los diferentes rubros que promueven el desarrollo económico local, tales como frutas, verduras, granos básicos, artesanías, productos alimenticios y otros productos o insumos elaborados localmente.

ARTÍCULO 6:

El Mercado Bioseguro es un espacio de libre participación de hogares productores, microempresarios y de organizaciones comunitarias dedicadas actividades productivas, de agro-transformación, culinarias, artesanales u otras.

ARTÍCULO 7:

La Estructura Organizativa del Mercado Bioseguro de Gracias es:

- a) Junta Directiva
- b) Comité de Bioseguridad
- c) Comité de Educativo y de Formación

ARTÍCULO 8:

El Órgano de Gobierno del Mercado Bioseguro será la Junta Directiva, es decir los productores/as y microempresarios/as elegidos y designados para planificar, gestionar, organizar y definir estrategias que aseguren el buen funcionamiento y sostenibilidad del Mercado Bioseguro

SECCIÓN II: DE LOS HORARIOS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 9:

El Mercado Bioseguro funcionará todos los jueves y domingos, de 6:00am a 12:00 pm (de 5:00-6:00am será la preparación e instalación del productor y microempresario en su puesto de venta), con la limitación siguiente:

1. Los días feriados y festivos, será determinación de la Alcaldía Municipal y Junta Directiva laborarlos o no.

ARTÍCULO 10:

La Asamblea General o Junta Directiva podrá fijar las horas de carga y descarga en el Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 11:

La salida de los usuarios del Mercado Bioseguro debe ser realizada en el horario establecido.

SECCIÓN III:

DE SU OBJETIVOS

ARTÍCULO 12:

El Mercado Bioseguro de Gracias tiene como objetivos:

- a) Contribuir a mejorar los medios de vida de los hogares productores y microempresarios del municipio, mediante la promoción de este espacio comercial y el apoyo en el área de producción, diversificación y mercadeo de los diferentes productos.
- b) Satisfacer la demanda de productos a nivel local con productos de calidad y a precio justo.
- c) Contribuir a reactivar la economía local luego del impacto ocasionado por la pandemia de la COVID 19, fenómenos meteorológicos y en general la situación actual del país.
- d) Asegurar la inocuidad y correcta aplicación de medidas de bioseguridad en los diferentes puestos de venta del Mercado Bioseguro.
- e) Promover el intercambio de conocimientos técnicos y humanos como transferencia de tecnologías, mecanismos de extensión agrícola y empresarial implementados por los diferentes hogares productores y microempresarios que permitan un aumento de la producción y productividad.
- f) Promover la libre comercialización de productos e insumos en forma directa entre los hogares productores y consumidores
- g) Promover la solidaridad entre productor y consumidor final.

CAPITULO II: **VALORES Y PRINCIPIOS**

SECCIÓN I **VALORES**

ARTÍCULO 13:

El Mercado Bioseguro de Gracias promueve los siguientes **VALORES**:

- a) **Calidad:** Ofrecer productos y servicios con los mejores estándares de calidad.
- b) **Empatía:** Significa comprender los sentimientos, acciones y pensamientos de los demás, sin importar que sean diferentes a los nuestros.
- c) **Liderazgo:** Todos somos líderes en nuestra área de responsabilidad, con un profundo compromiso de ofrecer resultados de liderazgo. Tenemos una visión clara de hacia dónde vamos. Enfocamos nuestros recursos para lograr los objetivos y estrategias de liderazgo. Desarrollamos la capacidad de aplicar nuestras estrategias y eliminar las barreras organizativas.
- d) **Puntualidad:** Es un valor en donde se manifiesta el respeto y la responsabilidad, tomando como guía principal la consideración o la forma de cumplir a la hora acordada con nuestros compromisos.
- e) **Respeto:** Significa valorar y reconocer a las personas de nuestro entorno, es decir, darle la importancia que tienen para nosotros.
- f) **Responsabilidad:** Se considera que es una persona madura que asume las consecuencias de sus actos, cumple con sus deberes y sus compromisos.

g) Solidaridad: principio que nos permite dar nuestra ayuda a cualquier persona.

SECCIÓN II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 14:

El Mercado Bioseguro de Gracias promueve los siguientes **PRINCIPIOS:**

- a) **Higiene:** Como derecho y deber de limpieza a nivel personal, de puesto de venta y en general de las instalaciones Mercado Bioseguro.
- b) **Igualdad:** Trato idéntico entre todas las personas, al margen de razas, sexo, clase social y otras circunstancias diferenciadoras.
- c) **Orden:** Se refiere a mantenernos organizados para que exista equilibrio entre las diferentes actividades de nuestra vida y así poder cumplir con todos nuestros compromisos.

CAPITULO III:

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 15:

La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es la autoridad suprema del Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 16:

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 17:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada último domingo de cada mes a las 12:00pm en adelante para tratar asuntos generales de su funcionamiento y será convocada por la Junta Directiva a través de la secretaría.

ARTÍCULO 18:

La Asamblea General ordinaria podrá celebrarse con la asistencia de la mitad más uno en primera convocatoria y en segunda convocatoria con las personas o usuarios que asistan.

ARTÍCULO 19:

La Asamblea General ordinaria se reunirá para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

1. Asuntos internos del Mercado BIOseguro
2. Formación y capacitación
3. Manejo de fondos
4. Temas de su interés para los afiliados del biomercado

ARTÍCULO 20:

La Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, los comités o en su defecto a solicitud de la tercera parte de las y los locatarios.

ARTÍCULO 21:

La administración del Mercado Bioseguro estará a cargo de la Junta Directiva electa por la Asamblea General y estará integrada por:

1. Presidente/a,
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a,
4. Tesorero/a
5. Fiscal
6. Vocal I
7. Vocal II

ARTÍCULO 22:

La duración en los cargos de la Junta Directiva y Comités será por 2 años, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo más.

ARTÍCULO 23:

La organización del Mercado BIOseguro no persigue una finalidad lucrativa, sino el facilitar la compra y venta de los productos agropecuarios y agroindustriales cubriendo los costos operativos por medio de las y los productores y microempresarios participantes.

ARTÍCULO 24:

La Junta Directiva semanalmente hará un monitoreo de precios a nivel interno para garantizar precios justos en el Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 25:

Se podrán organizar los comités que la asamblea y junta directiva considere pertinente para el óptimo desempeño del Mercado Bioseguro.

SECCIÓN II:**ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN****ARTÍCULO 26:**

Son funciones de la Asamblea General:

1. Definir las políticas de dirección, administración y control del Mercado Bioseguro
2. Aprobar o desaprobar el ingreso o expulsión de las y los productores y microempresarios
3. Elegir la junta directiva de Mercado Bioseguro y los demás comités que se consideren pertinentes
4. Actualizar el reglamento interno cuando sea necesario

5. Reestructurar la junta directiva o comités cuando alguno de sus miembros no está cumpliendo con sus funciones
6. Asistir puntualmente a las reuniones puntuales ordinarias y extraordinarias

ARTÍCULO 27:

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir el reglamento
2. Elaborar, ejecutar y evaluar planes de trabajo
3. Proporcionar informes financieros y de actividades a la Asamblea General
4. Proporcionar la documentación requerida a la Asamblea General y Comités
5. Recibir notificaciones retiro de locatarios/as, presentándolas a la asamblea general ordinaria con su respectivo dictamen.
6. Gestionar recursos económicos y de capacitación para mejorar el funcionamiento del Mercado Bioseguro
7. Otras actividades relacionadas con el fin de lograr el propósito y objetivos del Mercado Bioseguro
8. Socializar el presente reglamento a la asamblea general
9. Participar en el control de inocuidad, calidad y precios de los productos
10. Crear comités de trabajo para el buen mantenimiento del Mercado Bioseguro
11. Vigilar y promover la implementación de las medidas de bioseguridad
12. Llevar un libro de actas, libro de inventario, libro de registro de productores.
13. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
14. Los cargos de presidencia, vicepresidencia, fiscalía, secretaría, Tesorería y Vocalías serán totalmente ad honorem; estando prohibido todo tipo de remuneraciones y dietas. A excepción de viajes aprobados por la junta directiva que corresponderían viáticos.

ARTÍCULO 28:

Son funciones de la Administración o enlace municipal:

1. Analizar la conveniencia de la forma de administración, estableciendo las ventajas comparativas entre un sistema y otro;
2. Promover la delegación o independencia de la Administración de los Mercados, asegurándose de que la etapa de transición se llevará a cabo de acuerdo al plan de trabajo que al efecto se elabore;
3. Conocer y dictaminar las distintas solicitudes de adjudicación de locales y puestos;
4. Recaudar los impuestos o ingresos que designe la Corporación Municipal, Junta Directiva o Asamblea;
5. Tener un inventario actualizado de puestos y locales identificando el nombre del locatario, clase o tipo de local, actividad comercial y otras características que lo identifiquen;
6. Velar porque los servicios de limpieza, recolección de basura y vigilancia sean eficaces;
7. Velar por el buen estado y funcionamiento de pesas y medidas utilizadas;
8. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento;
9. Programar el mantenimiento periódicamente de las instalaciones eléctricas y sanitarias;

10. Supervisar y vigilar que las y los locatarios cumplan con sus deberes y obligaciones y en su defecto aplicando las medidas correctivas o sanciones que el caso amerite;
11. Vigilar constantemente que los pasillos, gradas y portones estén libres de vendedores;
12. Coordinar con el Ministerio de Salud o sus Regiones Sanitaria, operativos de fumigación y otras técnicas para mantener la higiene adecuada;
13. Las demás que le ordene La Corporación Municipal y Asamblea y que sean propias de su cargo.

ARTÍCULO 29:

Son funciones del Comité de Bioseguridad:

1. Planear, programar y evaluar actividades de bioseguridad
2. Velar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
3. Coordinar la difusión de información en medidas de bioseguridad con las y los locatarios.
4. Planificar con la Junta Directiva los procesos de compra de insumos de bioseguridad
5. Velar por el buen uso y manejo del equipo de higiene y desinfección
6. Participar semanalmente en los recorridos dentro del mercado para el cumplimiento de las normas de bioseguridad
7. Implementar el plan de bioseguridad para la gestión de recursos humanos y financieros
8. Elaborar informe sobre las actividades desarrolladas en las instalaciones del mercado

ARTÍCULO 30:

Son funciones del Comité de educación:

- Implementar el plan de gestión de riesgos con las estructuras internas del Mercado BIOseguro.
- Dirigir la difusión del plan de gestión de riesgos a nivel de todas las y los locatarios pertenecientes al Mercado BIOseguro.
- Acciones de monitoreo en la implementación de las medidas de bioseguridad e inocuidad.

SECCIÓN III

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITES

ARTÍCULO 31:

Funciones del cargo de presidencia de la Junta Directiva:

1. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente al Mercado Bioseguro.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Autorizar y colaborar con la persona de secretaria en la realización de la convocatoria a sesiones de Junta Directiva y Asambleas, así mismo la agenda respectiva.
5. Gestionar proyectos en favor de la mejora operativa y financiera del Mercado Bioseguro.
6. Establecer una estrategia que permita apoyar a los productores del municipio que no participan en el Mercado Bioseguro (en calidad de proveedores, cuando sea necesario).
7. Rendición de cuentas

8. Otras actividades que sean de interés para optimizar el funcionamiento de la estructura interna.

ARTÍCULO 32:

Funciones del cargo de vice presidencia de la Junta Directiva:

1. Sustituir al presidente/a en ausencia justificada en los actos que a él conciernen.
2. Promover la organización y formar parte del comité de Limpieza.
3. Otras atribuciones que le asigne la asamblea y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33:

Funciones del cargo de secretaria de la Junta Directiva:

1. Elaborar las actas de sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas, lo mismo que sus lecturas.
2. Convocar a sesiones de la Junta Directiva, Asambleas y otras reuniones.
3. Comprobar el quórum de las sesiones de las Asambleas.
4. Recibir la correspondencia, dándole respuesta y enviarla.
5. Firmar las actas aprobadas y demás documentos oficiales.
6. Llevar el libro de actas.
7. Llevar el libro de asociados/as.
8. Archivar y resguardar los documentos oficiales del Mercado Bioseguro.
9. Preparar en coordinación con la presidencia las agendas de las sesiones.
10. Preparar la documentación que será presentada en las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas.
11. Colaborar con los demás miembros directivos.
12. Otras actividades relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO 34:

Funciones del cargo de tesorería de la Junta Directiva:

1. Realizar los depósitos de fondos en el banco de forma inmediata a su ingreso en la Institución Financiera seleccionada.
2. Llevar los registros y controles de efectivo del Mercado Bioseguro.
3. Llevar los registros de los libros administrativos del Mercado.
4. Elaborar y presentar informes financieros a las Asambleas.
5. Recibir los ingresos, realizar los pagos y registrarlos en los libros respectivos.
6. Guardar celosamente la información del Mercado Bioseguro considerada como confidencial.
7. Colaborar con las demás personas miembros y directivos de la microempresa para impulsar un trabajo integrado.
8. Cualquier otra función relacionada con su cargo.

ARTÍCULO 35:

Funciones del cargo de fiscalía de la Junta Directiva:

1. Revisar las acciones realizadas por la junta directiva y el tesorero.
2. Promover la rendición de cuentas.
3. Promover la organización y formar parte del comité de Seguimiento y Apoyo.

4. Velar el comportamiento de los miembros de la junta directiva y cada miembro del Mercado BIOseguro.

ARTÍCULO 36:

Funciones del cargo de vocalía I de la Junta Directiva:

1. Sustituir al presidente/a en ausencia justificada.
2. Promover la organización y formar parte del comité de Promoción.
3. Colaborar con las demás personas miembros y/o directivos de la microempresa para lograr un trabajo integrado.
4. Otras actividades que le asigne las Asambleas y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37:

Funciones del cargo de vocalía II de la Junta Directiva:

1. Sustituir al secretario/a en ausencia justificada.
2. Dar seguimiento a las actividades de la Junta Directiva y de las comisiones que se formen con determinado objetivo.
3. Colaborar con las demás personas miembros y/o directivos de la microempresa para lograr un trabajo integrado.
4. Otras actividades que le asigne las Asambleas y/o la Junta Directiva.

SECCIÓN IV

DE LA NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 38:

Los puestos en los mercados serán permanentes y temporales.

ARTÍCULO 39:

Las y los productores y microempresarios asociados al Mercado Bioseguro, se les nombraran como locatarios, quienes firmaran un contrato de arrendamiento por un tiempo definido. No existirán derechos adquiridos sobre ningún espacio en particular, pues estos serán otorgados a otros productores según disponga la junta directiva.

ARTÍCULO 40:

El ordenamiento y clasificación se hará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Numerar los puestos de exhibición y venta en orden correlativo.
- b) Clasificar los Puestos de acuerdo al tipo de venta o expendio de mercadería.

SECCIÓN V

DE LAS TARIFAS Y RECAUDACIONES

ARTÍCULO 41:

Las tarifas que deberán pagar las y los locatarios del Mercado Bioseguro, serán las establecidas por la junta directiva.

CAPITULO IV: **DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

SECCIÓN I **REQUISITOS**

ARTÍCULO 42:

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o Comités del Mercado Bioseguro de Gracias:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Estar al día con las aportaciones mensuales
3. De comprobada solvencia moral y reconocida responsabilidad
4. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos
5. Tener principios de honradez, responsabilidad, solidaridad y cooperación
6. No podrá haber en las juntas directivas o comités personas con parentesco dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad para evitar conflictos de interés.

ARTÍCULO 43:

Para ser miembro del mercado Bioseguro de Gracias se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser originario o vecino del municipio de Gracias
2. Ser productor/a o microempresario/a
3. Enviar una solicitud de interés por escrito
4. Pagar una cuota/aportación de ingreso de L.50.00
5. Pagar semanalmente la cuota de mantenimiento de L.40.00
6. Estar dispuesto a cumplir el horario establecido
7. Estar dispuesto a implementar las medidas de bioseguridad a nivel personal y en su puesto de venta.
8. Haber leído y aceptado las condiciones del presente reglamento
9. Una vez aprobada la solicitud de ingreso, llenar ficha de inscripción

SECCIÓN II **OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 44:

Las y los productores y microempresarios del Mercado Bioseguro tendrán los siguientes deberes u obligaciones:

1. Cumplir con la regulación de precios establecidos por la asamblea y que estarán siendo revisados.
2. Implementar el plan de siembra escalonado el cual previamente deberá ser aprobado por la junta directiva y enlace municipal.

3. Asistir puntualmente a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Asistir los días estipulados para la venta y portar adecuadamente el carnet.
5. Integrar las comisiones de trabajo que garanticen el buen manejo, administración y funcionamiento del Mercado Bioseguro.
6. Mantenerse informado del avance de las actividades realizadas por el Mercado Bioseguro
7. Mantener el orden, limpieza e higiene a nivel personal, de los productos y puesto de venta del mercado Bioseguro
8. Implementar las medidas de bioseguridad personal y en el puesto de venta
9. Colaborar con la limpieza general de las instalaciones del Mercado Bioseguro
10. Cumplir con el horario de venta establecido y respetar la hora de cierre del local
11. Cuidar todos y cada uno de los materiales y equipos que forman parte del patrimonio del Mercado Bioseguro (que estén o no bajo su cargo)
12. Respetar a los demás y ser responsable con su rol de trabajo asignado
13. Ofrecer un servicio de calidad
14. Pagar la aportación de ingreso
15. Cancelar a su debido tiempo la cuota mensual de mantenimiento establecida por la asamblea
16. Utilizar las pesas y medidas correctas y autorizadas por la Municipalidad, manteniéndolas a la vista del público
17. Presentar excusa justificada por no asistir a reuniones o actividades
18. Usar vestimenta adecuada para los días de venta
19. Aceptar la postulación a cargos directivos, cuando reúna los requisitos establecidos.
20. Promover y difundir ante su familia, parientes, vecinos y amigos los objetivos y el funcionamiento del Mercado Bioseguro
21. Entregar el puesto, equipo e insumos asignados a la terminación del contrato de arrendamiento en el estado que lo recibió, salvo el deterioro natural proveniente del uso regular, en consecuencia, el usuario es responsable por los daños causados en los puestos y en los enseres.
22. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento

SECCIÓN III

DERECHOS

ARTÍCULO 45:

Las y los productores y microempresarios del Mercado Bioseguro tendrán los siguientes derechos:

1. A un espacio físico debidamente equipado, con materiales e insumos de bioseguridad.
2. Ejercer su actividad comercial en el local asignado, de manera exclusiva y sin perturbación alguna, mientras no infrinja disposiciones de orden público o las establecidas en este reglamento
3. A servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, servicios sanitarios, entre otros.
4. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
5. Elegir y ser electo en cargos directivos.
6. Gozar de todos y cada uno de los beneficios generados de las actividades del Mercado Bioseguro.
7. Solicitar rendición de cuentas a la junta directiva u comités según corresponda.
8. A un trato igualitario.

9. A trasladar los beneficios a un familiar por ausencia justificada o muerte.
10. A solicitar el retiro voluntario, aceptando lo dispuesto en el presente reglamento.
11. A presentar iniciativas de inversiones que beneficien a todos los miembros del Mercado Bioseguro.
12. Presentar reclamos o peticiones de cualquier índole que afecten el mejor desempeño y ejercicio de sus actividades comerciales.
13. Ha ser escuchado y respetado por las demás personas socias.

CAPITULO V:

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

SECCIÓN I

FALTAS

ARTÍCULO 46:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarios ocasionará faltas. Las faltas se clasificarán en leves, graves, y muy graves

ARTÍCULO 47:

Faltas Leves:

1. La inasistencia a 2 reuniones consecutivas, sin presentar excusa por escrito o vía teléfono
2. Retirarse de la reunión o actividad antes de que estas finalicen y sin ninguna justificación.
3. La NO colaboración en las diferentes actividades que desarrolle el Mercado Bioseguro
4. Uso de vestimenta inadecuada
5. Llegar tarde a las sesiones de asambleas y actividades del Mercado Bioseguro
6. Falta de disciplina y mal comportamiento en las actividades realizadas
7. No cumplir con los acuerdos establecidos durante las reuniones
8. Acciones que atenten contra la cohesión del grupo

ARTÍCULO 48:

Faltas Graves:

1. Hacer actos de injurias en perjuicio de sus compañeros/as y clientes del Mercado Bioseguro.
2. Mal uso y daño del equipo, materiales e insumos bajo su responsabilidad y de propiedad del Mercado Bioseguro.
3. Incumplir las medidas de bioseguridad, orden y limpieza a nivel personal y dentro de su puesto de venta e instalaciones generales del Mercado Bioseguro.
4. Ingreso de productos no locales.
5. Mostrar evidencias de hacer campañas de desprestigio en contra del Mercado Bioseguro

6. Falta de apoyo a las actividades planificadas por la junta directiva o comités del Mercado Bioseguro.
7. No pagar la cuota mensual de mantenimiento establecida.
8. Incumplimiento de sus funciones y roles asignados.
9. Tomar decisiones a título personal sin consultar a las autoridades encargadas o en asamblea general.
10. Reincidencia a cualquier falta leve.

ARTÍCULO 49:

Faltas Muy Graves:

1. Mala administración de los recursos del Mercado Bioseguro (Malversar los Fondos).
2. Asistir a las actividades del Mercado Bioseguro en estado de ebriedad y portando armas de fuego y otras que atenten contra la seguridad de las y los compañeros y clientes.
3. Agredir física y/o verbalmente y hacer amenazas de muerte a un compañero o cliente del Mercado Bioseguro.
4. No cumplir con los mandatos de la asamblea general por tres veces consecutivas.
5. Por violentar lo estipulado en el presente reglamento y otras normas establecidas.
6. Por brindar a terceros información que el Mercado Bioseguro considerada como confidencial
7. Falsificación de firmas de cualquier miembro directivo.
8. Alteración de precios.
9. La reincidencia a cualquier falta grave.

SECCIÓN II

SANCIONES

ARTÍCULO 50:

Por incumplir a las disposiciones contenidas en la sección de faltas leves del presente reglamento se aplicarán las siguientes amonestaciones:

- a) La primera vez será un llamado de atención verbal.
- b) La segunda vez, un llamado de atención por escrito.
- c) Si reincide por tercera vez, pagara una sanción de L. 100.00, los cuales deberán pagarse en la siguiente reunión, de no cancelar en el tiempo estipulado se aumentará el 20%.

ARTÍCULO 51:

Sanciones por faltas graves:

- a) La primera vez será un llamado de atención escrito y una sanción de L.200.00.
- b) La segunda vez, un llamado de atención por escrito y una sanción de L.300.00.
- c) Si reincide por tercera vez, pagará una sanción de L. 400.00 y suspensión temporal por un mes, la sanción deberá ser cancelada en la siguiente reunión, de no cancelar en el tiempo estipulado se aumentará el 20%.

ARTÍCULO 52:

Sanciones por faltas muy graves:

- a) La primera vez será un llamado de atención escrito y una sanción de L.500.00.
- b) La reincidencia se sancionará con Expulsión definitiva.

ARTÍCULO 53:

La persona que ejerza el cargo de secretaria deberá registrar en el expediente personal la falta y sanción.

ARTÍCULO 54:

La suspensión temporal, voluntaria o definitiva de la persona no implica solamente el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Mercado Bioseguro, puede darse también por:

- Por causas fortuitas

ARTÍCULO 55:

Para el retiro voluntario, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

- a) La persona deberá enviar una nota a la Junta Directiva, expresando su deseo de salir del Mercado Bioseguro y las razones que la motivan a ello.
- b) La Junta Directiva dictaminará las condiciones de salida de la persona, emitirá un diagnóstico a la Asamblea General Ordinaria para que se registre en el expediente personal.

ARTÍCULO 56:

Para proceder con la suspensión temporal o definitiva de una persona, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

- a) Convocar a una reunión con la junta directiva
- b) Verificar la gravedad de las faltas
- c) Tomar las decisiones para su suspensión o expulsión en una Asamblea General Ordinaria.
- d) Comunicar oficialmente a la persona que por cometer la falta se hará su suspensión temporal o definitiva del Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 57:

Cuando una persona considere injusta la sanción aplicada podrá reclamar ante el Administrador o enlace municipal, en caso que se ratifique la sanción impuesta, el afectado puede recurrir en segunda instancia ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 58:

La calidad de ser miembro del Mercado Bioseguro se perderá por:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento o de los acuerdos emitidos por la asamblea general y junta directiva.
- b) Por realizar actividades no autorizadas que vayan a perjuicio de la organización (Renta o venta de insumos y equipo propiedad del Mercado BIOseguro).
- c) Uso inadecuado de los fondos de la organización.
- d) Por presentarse en estado de ebriedad a reuniones, días de venta u otras actividades del Mercado Bioseguro.
- e) Por agresiones físicas o verbales en contra un cliente o integrante del Mercado Bioseguro.
- f) Por desuso del espacio dispuesto en el Mercado BIOseguro, por 6 semanas, sin previa justificación o comunicación.
- g) Incumplir con el pago de la cuota mensual de mantenimiento
- h) Incumplir las medidas de bioseguridad a nivel personal, puesto de venta y en general del Mercado Bioseguro.

CAPITULO VI:

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 59:

Los recursos económicos que conforman el patrimonio del Mercado Bioseguro son:

1. Aportaciones de ingreso
2. Cuota u aportaciones mensuales de mantenimiento
3. Bienes inmuebles o activos fijos
4. Multas o sanciones impuestas por cometer faltas
5. Inversiones realizadas por el Mercado Bioseguro, ya sea con fondos propios o de préstamos adquiridos en el sistema financiero.
6. Utilidades generadas en las diferentes actividades desarrolladas por el Mercado Bioseguro
7. Donaciones recibidas por socios/as, organismos privados y públicos, otros.

ARTÍCULO 60:

Las y los productores y microempresarios pagarán una cuota única de ingreso de L.50.00, los cuales no serán reembolsables.

ARTÍCULO 61:

Las y los productores y microempresarios pagarán mensualmente una cuota o aportación semanal de L.40.00, los cuales no serán reembolsables y en caso de no pagar puntualmente incurrirá en recargos del 20% del valor de la cuota mensual.

ARTÍCULO 62:

En caso de no cumplir con el pago de la cuota de ingreso y de mantenimiento la persona será expulsada de manera definitiva del Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 63:

Los materiales, equipos e insumos adquiridos por donación o fondos propios son de uso exclusivo y propiedad del Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 64:

La Municipalidad de Gracias en cumplimiento del numeral 6 del artículo 13 de la Ley de Municipalidades concede la administración del Mercado Bioseguro asegurando una administración ágil y eficiente.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 65:

Con el objeto de asegurar y conservar las medidas sanitarias y ordenamiento del municipio de Gracias, el diseño y funcionamiento del Mercado Bioseguro debe cumplir con las medidas de seguridad, bioseguridad, salubridad, higiene, accesibilidad, facilidad de movilización interna y desplazamiento

rápido, ventilación e iluminación adecuada, limpieza expedita, protección de los locatarios contra la competencia injusta de vendedores ambulantes y demás que acuerde La Corporación Municipal y Asamblea del mercado.

ARTÍCULO 66:

La Oficina Municipal **Encargada de Mercados**, dictaminará si se autoriza o deniega realizar mejoras en el Mercado Bioseguro, para asegurar que se respeten los criterios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 67:

Sin perjuicio del artículo anterior en el Mercado Bioseguro, se adoptarán las medidas de higiene siguientes:

- a) La limpieza y recolección de la basura se efectuará dos veces al día, pudiendo ser al mediodía y después de la hora de cierre.
- b) Cada persona tendrá dentro de su local un recipiente con tapadera para la recolección de basura que el mismo genere, el que deberá tener la capacidad acorde a sus necesidades y tamaño del local.
- c) Queda terminantemente prohibido botar basura y otra clase de residuos fuera de los lugares señalados para este fin.
- d) Todo recipiente de basura que la persona llene en su puesto de venta antes de la hora de recolección, deberá ser llevado por el mismo al depósito general de basura del Mercado.
- e) Se prohíbe depositar o hacinar en el suelo los productos destinados a la alimentación. Estos se colocarán sobre mostradores o mesas contruidos para este fin, los que deberán permanecer limpios y en buen estado.
- f) Los utensilios empleados en las ventas, así como los equipos y recipientes que estén en contacto con los alimentos, deberán de quedar limpios después de ser usados.
- g) Se prohíbe en todo caso a los expendedores de carne o de productos similares salarlos o lavarlos sobre los aparadores o mesas de ventas, lo que deberá hacerse en lugar higiénico destinado para tal fin;
- h) El Administrador efectuará o solicitará inspecciones periódicas, parciales o completas cuando lo estime necesario para verificar el estado de las instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas de agua potable, alcantarillado y pluvial, techados y cielos rasos, cerrojos, vías de acceso, extinguidores de incendio y todas aquellas inspecciones que interesen a la seguridad y salubridad del inmueble.
- i) Efectuar periódicamente fumigaciones completas para evitar el criadero de termitas, roedores, cucarachas y demás alimañas e insectos.
- j) Todos los locatarios que se dediquen a la venta de comestibles, sea cual fuere su naturaleza, deberán observar, además de las disposiciones de este Reglamento, las del Reglamento de Higiene y Seguridad y las normas exigidas por la Dirección General de Salud Pública.

ARTÍCULO 68:

En el Mercado Bioseguro se adoptarán de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Señalización permanente y visible en los alrededores del Mercado Bioseguro con rótulos informativos sobre medidas de bioseguridad.
- b) Asegurar la disposición del lavamanos, con agua, antes de la apertura del Mercado Bioseguro.
- c) Realizar la limpieza del predio o instalaciones y sus alrededores, al menos una hora antes de la apertura del Mercado Bioseguro.
- d) Los insumos y equipo deben estar desinfectados totalmente (mesas, cajas para dinero, bombas, estantes, etc.).

- e) Durante el funcionamiento del Mercado Bioseguro las y los locatarios deberán portar su uniforme y equipo de protección personal (gabacha, mascarilla, careta, gorra, entre otros)
- f) Garantizar la toma de temperatura, lavado de manos, uso de mascarilla, por parte de los clientes.
- g) Garantizar la circulación de personas a través de una entrada y una salida.
- h) Solo podrán permanecer un máximo de 2 personas por puesto de venta.

CAPITULO VIII:

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 69:

Queda terminantemente prohibido en el Mercado Bioseguro de Gracias:

- a) El desarrollo de apuestas
- b) El funcionamiento de expendios de bebidas embriagantes
- c) La práctica de hechos o actividades que haya contra la moral y las buenas costumbres, la provocación de riñas, irrespetos y todo acto que conlleve desorden.
- d) Mantener materiales inflamables o explosivos, tales como gasolina y similares.
- e) Permitir que otra persona venda en el puesto sin la debida autorización de la Administración.
- f) El uso de pesas con medidas fraudulentas.
- g) Negociar, vender o traspasar los puestos de venta sin autorización de la Administración.
- h) Vender artículos deteriorados o en descomposición que puedan constituir peligro para la salud pública.
- i) Tratar en forma irrespetuosa a las autoridades, al público o a los demás usuarios.
- j) Utilizar los corredores o pasillos para exhibir productos para depositar o aglomerar canastos, cajones y bancos o para depositar cualquier otra clase de bultos.
- k) Permanecer después de las horas reglamentarias.
- l) La presencia de vendedores ambulantes, fuera de las zonas autorizadas para ello.
- ñ) Contravenir las disposiciones de Salud Pública, tendientes a mantener la higiene dentro de las instalaciones del Mercado Bioseguro.
- m) Efectuar en el interior de los Mercados compras al por mayor de productos de primera necesidad en lugares distintos a los ya asignados por la Administración de Mercados,
- n) Ocupar el local para fines distintos a los que sirvieron de base para la adjudicación;
- o) Subarrendar el Local o Puesto;

CAPITULO IX:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70:

Este Reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que en materia de Administración del Mercado Bioseguro se hayan emitido y aprobado anteriormente.

ARTÍCULO 71:

Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 72:

El presente reglamentos deberá ser actualizado cada año de acuerdo a los cambios reales y situaciones que experimenten todos los involucrados en el funcionamiento del Mercado Bioseguro.

ARTÍCULO 73:

El presente reglamento fue por elaborado y aprobado por la asamblea general con el acompañamiento técnico del Proyecto Alianza para el Corredor – USAID, Componente Emergencia y Bioseguridad y equipo técnico municipal, mediante una asamblea general extraordinaria celebrada el día 12 del mes de abril del año 2021

ARTÍCULO 74:

El presente Reglamento fue elaborado y aprobado por la asamblea general por la Corporación Municipal de Gracias, Lempira y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el municipio de Gracias, Departamento de Lempira a los 12 días del mes de abril del dos mil veintiuno.

Firmando para constancia:

REPRESENTANTES MUNICIPALES

JUNTA DIRECTIVA

ANEXOS

ANEXO 1:

Estructura organizativa y órganos de dirección del Mercado BIOseguro

PERÍODO: 2020-2022

JUNTA DIRECTIVA:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Presidente	Jorge Reyes	0404-1985-00244		9819-6280
Vicepresidente	José Aníbal Murillo	1801-1975-00333		9551-7551
Secretario	Terencio de Jesús Martínez	1301-1979-00675		9573-5225
Tesorera	María Marilú Pineda	1301-1998-00998		9794-5010
Fiscal	Katherine Cristely Cortez	1301-2004-00501		9771-9406
Vocal I	Felix Sánchez	0501-1967-03624		9470-3896
Vocal II	Zoila Murillo	0401-1966-00526		9583-4272

ANEXO 2:

Ficha de inscripción

FECHA: _____

Nombre:		
No. De Identidad:	Edad:	Sexo: H () M ()
Domicilio:		Teléfono:
Profesión u Oficio:		
Escolaridad: Ninguna () Primaria Completa () Primaria Incompleta: () Secundaria Completa () Secundaria Incompleta: () Técnico () Universitario: ()		
Estado Civil: Soltero(a)() Casado(a)() Viudo(a)() Divorciado(a)() Unión Libre() Madre Soltera()		
Actividades a que se dedica:		
Observaciones:		

Firma

 Productor/a o Microempresario/a

 Presidente del Comité de Feria

Anexo 3:

Inventario

Anexo 4:

Carta de Entendimiento

Anexo 5:

Punto de Acta de Aprobación del Reglamento del Mercado BIOseguro por parte de la Asamblea

Anexo 6:

Punto de Acta de Aprobación del reglamento por parte de la Corporación Municipal

Anexo 7:

Fotografía de la publicación en el portal Municipal